

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 3984-2017

Fecha 7 de septiembre de 2017

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con ocho minutos del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, se ha recibido una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "El Representante Legal de la empresa ROMAD S.A. de C.V. indica que su empresa está participando en el proceso de licitación LPN No. 001/2017-AMSJ referente a Electrificación en los Caseríos Guacoco I, Guacoco II, cantón Los Lagartos y caserío El Tekal, cantón Chilata, municipio de San Julián, departamento de Sonsonate, código 321920, siendo notificado el día 23 de agosto a las 4:51 p.m. por parte de la municipalidad de los resultados de adjudicación de dicha licitación, por lo que el jueves 24 de agosto, se hizo presente a dicha municipalidad a entregar nota en la cual solicitan el derecho de vista de dicho proceso, ya que consideran que se ha evaluado de una manera incorrecta, encontrándose que la municipalidad se encontraba cerrada los días jueves 24 y viernes 25 de agosto por celebración del día del empleado municipal. Por lo tanto indica que se presentó el día de hoy lunes 28 de agosto a entregar dicha nota, que proporciona el acuse de recibido derecho de vista y solo comentarle que me hablaron de la municipalidad de San Julián, el Sr. Héctor Sicilia y la Arq. Karla Arévalo, Asesora Municipal, en la que querían que firmara la nota de acuse de recibida la notificación del resultado del proyecto en mención, con fecha 23 de agosto de 2017, y que si no lo firmaba con esa fecha no procedía mi recurso de revisión, anexo firma de notificación con fecha 28 de agosto de 2017, agradeciendo que esta denuncia sea escuchada, por lo que les solicito revisar lo actuado por la municipalidad y asegurar que el proceso se desarrolle de una manera limpia y sin querer favorecer a otras empresas que están concursando". Plazo para entregar lo solicitado es del 29 de agosto al 8 de septiembre de 2017, a fin de cumplir con lo establecido en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. **Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad*



## Acta de Entrega de Información

reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Relacionado a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información comprobó que al ser información de carácter pública, procedió a requerir a la jefatura de la zona Occidental, cualquier documentación oficial que se encuentre en poder de la Institución, por lo que se recibió la siguiente ampliación enviada por la Asesora Municipal asignada a dicha Alcaldía Municipal: "Aclarar que tal como lo establece el mismo escrito presentado por El Representante Legal de la empresa ROMAD S.A. de C.V.; la notificación de adjudicación del proceso en referencia se le hizo llegar a todos los involucrados en la licitación, de parte de la municipalidad el día 23 de agosto de 2017; el Sr. Héctor Sicilia, jefe de la UACI del municipio solicitó el día lunes 28 de Agosto, a todos los oferentes notificados, el respectivo acuse de recibido de acuerdo a la fecha en la que se remitió, incluyendo a la empresa ROMAD, S.A. de C.V., el Sr. Rodríguez llamo al jefe UACI, para informarle que no iba a remitir el acuse de recibido con la fecha de acuerdo a la que se le hizo llegar, encontrándome yo en ese momento en mi visita al municipio, el jefe de UACI me lo paso al teléfono, yo simplemente le aclare que se requería incorporar el acuse de la notificación, al expediente del proceso para demostrar que su empresa había sido oficialmente notificada, porque además la nota donde había solicitado "DERECHO DE VISTA", tenía fecha 24 de Agosto, hasta ese día no se había recibido ninguna documentación relacionada a RECURSO DE REVISION, por lo que es incorrecto que se mencione: que si no presentaba el acuse su recurso no iba a proceder, y precisamente con el objetivo de asegurar que el proceso se desarrolle de una manera limpia y sin querer favorecer a otras empresas que están concursando, cada contratista, actuando de manera ética, debe cumplir con su obligación de mandar los acuses de recibido cada vez que participan en licitaciones o concursos públicos. zona o, razón por la cual no se solicita DUI al requirente y se le remite de la siguiente forma: Al respecto, le informamos que por el momento a la Institución no ha programado realizar pago en el municipio indicado. Espero que lo anterior sea de utilidad y quedamos a su disponibilidad por si lo estima conveniente". Es importante notificarle al solicitante que se trata de un proceso descentralizado que está siendo llevado por la municipalidad de San Julián. En archivo adjunto se remite copia del derecho de vista otorgado por la municipalidad al peticionario.



**Acta de Entrega de Información**

- 3. *Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*
- 4. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la LAIP.*

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**

  


*Información a completar por Solicitante*

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VIA ACUSE DE RECIBIDO POR MEDIO DE CORREO INSTITUCIONAL**

**\*Información requerida**

3



ALCALDIA MUNICIPAL  
**SAN JULIÁN**  
 CIUDAD DE OPORTUNIDADES  
 PBX: 2461-2900 FAX:2461-2914



San Julián, 30 de agosto de 2017

Por medio de la presente nota, dejamos constancia de haber dado derecho de vista ,pedido por las empresas Romad S. A. de C. V., Prodel S. A. de C. V. acerca del Proyecto : ELECTRIFICACION EN CACERIO GUACOCO I Y GUACOCO II DEL CANTON LOS LAGARTOS Y CACERIO EL TEKAL DE CANTON CHILATA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

En la cual la empresa ganadora fue la empresa SICELCA S.A. DE C. V.

1-ROMAD S. A. de C. V

2-PRODEL S.A. DE C. V.

Por la Alcaldía Municipal:

1-Hector Francisco Sicilia Vidal Jefe De Uaci

2-Lic. Oscar Segovia Auditor Interno

No habiendo nada mas que hacer constar se sella y firma la presente notificación.

*Edson B. Chicares*

